



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-092)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00463-00
Demandante	CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL C.C.13.571.581
Demandados	CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. NIT. 890.206.034 e IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. NIT. 900.579.793

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante proveído fechado 5 de junio de 2019 el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, admitió la demanda promovida por CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL contra CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. e IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A., y se ordenó notificar a las demandadas conforme al artículo 41 del CPTSS.

La notificación personal de la demandada CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. tuvo lugar el día 12 de junio de 2019 tal como consta en el documento visible a folio 91 del numeral 001 del expediente digital. Seguidamente actuando por conducto de apoderado judicial se presentó escrito de contestación de demanda el día 27 de junio de la misma anualidad, el que se encuentra inserto de folios 93 y s.s. del numeral 001 de la encuadernación digital.

Mediante providencia del 5 de septiembre de 2019 –folios 127 y s.s. numeral 01-, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja tuvo por contestada la demanda por parte de la demandada CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A., y reconoció personería jurídica al abogado IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS para obrar como su apoderado judicial.

Proceso           Ordinario Laboral –Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2017-00463-00  
Demandante      CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL C.C.13.571.581  
Demandados     CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. NIT. 890.206.034 e IMPALA TERMINALS  
                          BARRANCABERMEJA S.A. NIT. 900.579.793

Si bien dentro de la misma providencia se había señalado fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, mediante auto del 23 de enero de 2020 se dejó sin efectos el ordinal TERCERO de dicha providencia y ordenó llevar a cabo la notificación del también demandado IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.

El día 10 de febrero de 2020, el apoderado del demandante allegó prueba de envío de citatorio dirigido a IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA a la dirección CORREGIMIENTO EL LLANITO VEREDA CAMPO GALÁN EN MEDIACIONES DE PREDIOS LA ESPERANZA Y BUFALERA ORO NEGRO, el cual fue recibido según documento obrante a folio 139 del numeral 001 del expediente digital sin que dicha entidad hubiera comparecido a notificarse personalmente.

Conforme obra en el numeral 005 del expediente digital, se tiene que en fecha 15 de junio de 2021 se remitió a la PUERTO IMPALA RECURSOS HUMANOS (ENTRADA PRINCIPAL VIA A YONDÓ) guía N° 700055900781, trámite con el cual no es posible entender surtido el trámite de notificación personal dado que como primera medida no fue enviado a la dirección dispuesta para ello por el extremo pasivo e igualmente no reúne las previsiones del entonces vigente artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Según se extrae del numeral 007 del expediente digital en fecha 10 de junio de 2022, el demandante allega memorial de revocatoria de poder al abogado ABELINO MOSQUERA CAMPO, la cual será aceptada por este Despacho, e igualmente se requerirá a la parte demandante para que allegue nuevo poder a abogado para que continúe con el trámite procesal.

Igualmente para efectos de dar continuidad al trámite del proceso se hace necesario requerir a la parte demandante, para que por conducto del apoderado judicial que designe para tales efectos, proceda a llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la demandada SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA a la dirección electrónica de notificaciones registrada dentro del certificado de existencia y representación legal actualizado, atendiendo las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 debiendo para ello enviar simultáneamente la diligencia de notificación al correo electrónico de este Despacho [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin de verificar la información enviada.

Proceso           Ordinario Laboral –Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2017-00463-00  
Demandante      CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL C.C.13.571.581  
Demandados     CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. NIT. 890.206.034 e IMPALA TERMINALS  
                      BARRANCABERMEJA S.A. NIT. 900.579.793

Igualmente para que una vez sea surtida dicha diligencia proceda a allegar al expediente el acuse de recibo de la comunicación por parte de su destinatario, con el fin de entenderla válidamente practicada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:**    AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:**    ACEPTAR la revocatoria de poder allegada por la parte demandante al abogado ABELINO MOSQUERA CAMPO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 5.594.411 y porta la T.P. No. 264.266 del C.S. de la J.

**TERCERO:**    REQUERIR a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado judicial que represente sus intereses y a través de él adelante la diligencia de notificación a la parte demandada SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA a la dirección electrónica de notificaciones registrada dentro del certificado de existencia y representación legal actualizado, atendiendo las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 debiendo para ello enviar simultáneamente la diligencia de notificación al correo electrónico de este Despacho [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin de verificar la información enviada.

Igualmente para que una vez sea surtida dicha diligencia proceda a allegar al expediente el acuse de recibo de la comunicación por parte de su destinatario, con el fin de entenderla válidamente practicada.

**CUARTO:**     Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

Proceso           Ordinario Laboral –Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2017-00463-00  
Demandante      CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL C.C.13.571.581  
Demandados     CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. NIT. 890.206.034 e IMPALA TERMINALS  
                      BARRANCABERMEJA S.A. NIT. 900.579.793

**NOTIFÍQUESE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cef7d7871a898f46e0512465b0d5b260756de7ce9132a44cec72f56c38accbd**

Documento generado en 15/11/2022 02:49:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**